

ACUERDO No.19 de 2021

Por el cual se establece un incentivo a la toma de coberturas en algodón, opciones PUT, con recursos del FEPA.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ALGODÓN,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Capítulo VI de la ley 101 de 1993, el Decreto 1827 de 1.996, el Decreto 2025 de 1996, Artículo 2.11.5.5 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en comunicación 20215210185281 de 26 de agosto de 2021 dirigida a Conalgodón, considera viable técnicamente el establecimiento de un incentivo a la toma de coberturas PUT para la temporada algodонера Costa Llanos 2021/2022 y la temporada Interior 2022, que le permitirá al productor nacional a través de la obtención de una prima, el derecho a recibir la diferencia entre el precio de referencia que arroje la Bolsa de Nueva York, y un precio de sustentación o de cobertura que cubriría los costos de producción.
2. Que, en dicha comunicación, el MADR señaló una disponibilidad de recursos por valor de 1.146.000.000 de pesos en el rubro Reserva para Futuras Inversiones y Gastos que pueden ser utilizados para dicho programa, previa autorización del Comité Directivo del FEPA.
3. Que en la misma comunicación consideró que estas operaciones pueden ser adelantadas bajo el marco normativo de la Ley 101 de 1993 según lo preceptuado en el artículo 40, numeral 3, el cual reza "3. Con los recursos de los fondos se podrán celebrar operaciones de cobertura para protegerse frente a variaciones de los precios externos, de acuerdo con las disposiciones vigentes o las que para tal efecto expida la Junta Directiva del Banco de la Republica" y que así mismo, el enfoque legal del proceso se ampararía también por lo descrito en el Decreto 1071, artículo 2.11.5.8 y ss.

4. Que en desarrollo de estas recomendaciones, el administrador del FEPA puso a consideración del Comité Directivo del 20 de septiembre el Acuerdo N° 13-2021 "Por el cual se establece un incentivo a la toma de coberturas en algodón, opciones PUT, con recursos del FEPA", mediante el cual se establecía un incentivo a la toma de coberturas del algodón, opciones PUT, con recursos del FEPA, por \$60,000 por tonelada.
5. Que en dicho Comité, los algodoneros solicitaron ampliar el valor de la cobertura a \$80.000 con base en la actualización del presupuesto del FEPA por el aumento de las cesiones por las ventas del algodón de la cosecha Interior 2021.
6. Que como resultado de esta solicitud, el Comité Directivo del FEPA del 20 de septiembre no aprobó el Acuerdo N° 13-2021 y recomendó la presentación de un nuevo acuerdo que contemple la propuesta de los algodoneros para ser sometida a un Comité Directivo Extraordinario.
7. Que, en la sesión del 20 de septiembre del 2021, se aprobó el Acuerdo No. 14-2021 "Por el cual se modifica el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos para el año 2021", aprobando el rubro de Ingresos por valor de \$2.918.158.147 y las Reservas para Futuros Gastos de Inversión y Funcionamiento por valor de \$2.627.755.307.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: establecer en \$80.000 por tonelada de Fibra de Algodón el valor del incentivo para la toma de coberturas de opciones PUT para las cosechas Costa Llanos 2021/22 e Interior 2022, con base en los siguientes parámetros:

1. Valor de la Reservas para Futuros Gastos de Inversión y Funcionamiento del FEPA a septiembre de 2021: \$2.627.755.307.
2. Producción de fibra de algodón estimada para el año agrícola 2022: 16.000 toneladas.
3. Factor de utilización de las Reservas para Futuros Gastos de Inversión y Funcionamiento del FEPA, para financiación de operaciones de cobertura PUT: 48.71%
4. Valor del presupuesto para utilizar en operaciones de cobertura: \$1.280.000.000 más gastos bancarios.
5. Valor del incentivo por tonelada para la toma de coberturas: \$80.000 tonelada.

ARTÍCULO SEGUNDO: destinar \$1.280.000.000 millones de pesos más los respectivos gastos bancarios para el incentivo de la toma de coberturas de las cosechas Costa 2021/22 e Interior 2022.

ARTÍCULO TERCERO: suspender a partir de la fecha, en caso de que haya lugar, el cálculo y el pago de compensaciones del FEPA para las cosechas Costa 2021/22 e Interior 2022.

ARTICULO CUARTO: Establecer los siguientes requisitos para el pago del incentivo a la toma de coberturas:

1. Presentar los documentos contractuales y los comprobantes del pago de las opciones PUT que cubren los respectivos contratos de comercialización de la cosecha Costa 2021/22 e Interior 2022, por valor igual o superior de \$80.000 por tonelada de Fibra de Algodón.
2. El acceso al incentivo se hará por orden de solicitud – primer llegado primer servido - hasta copar el valor presupuestado de \$1.280.000.000 más los respectivos gastos bancarios.
3. Acreditar el uso de semillas certificadas.
4. Los demás requisitos y documentación que el administrador del FEPA, Conalgodón, solicita para el pago de compensaciones cuando esta ha tenido lugar y siempre que aplique.

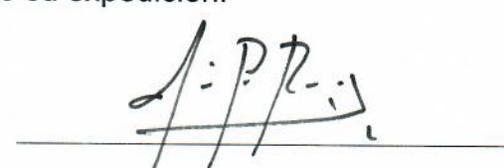
ARTÍCULO QUINTO: solicitar al MADR y a Conalgodón, como administrador del FEPA, la difusión debida de un instructivo con el procedimiento que permita a los productores acceder al programa de incentivos de cobertura PUT. En dicho instructivo se establecerá todas las condiciones y requisitos para poder acceder al incentivo.

ARTÍCULO SEXTO: en el caso en que la producción supere 16,000 toneladas y que el FEPA disponga de nuevos recursos presupuestales, el Comité Directivo del FEPA evaluará la factibilidad de extender el programa de incentivos a las coberturas de la producción excedente.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión del Comité Directivo del 12 de octubre del 2021, y rige a partir de la fecha de su expedición.



OMAR FRANCO TORRES
Presidente



MARÍA DEL PILAR RIAÑO D.
Secretaria